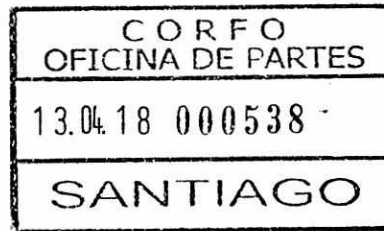


**GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS**

PMM/lmf/fmg

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "PLAN ESTRATEGICO - CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030".**

**VISTO:**

1. La **Resolución (A) N° 87**, de 2014, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.909, y por la **Resolución (A) N° 120**, de 2016, que ejecutó Acuerdo de Consejo N° 2.897, de 2015, todas de Corfo, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.
2. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que reglamenta al Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité".
3. Que, mediante **Acuerdo N° 2**, adoptado en la **Sesión N° 73**, celebrada el 12 de diciembre de 2017, del Consejo Directivo del Comité, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.813**, de 2017, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030**". Asimismo, mediante este Acuerdo, se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir el objetivo general, los resultados esperados y los elementos señalados en la letra c) del subnumeral 2, de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N° 87, de 2014, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos creados a partir de ésta.
4. El **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 289**, celebrada el 10 de enero de 2018, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 338**, de 2018, de Corfo, por el cual se resolvió definir el objetivo general y los resultados esperados y aprobar los elementos técnicos de acuerdo a lo señalado en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N° 87, de 2014, de Corfo, en relación a la fase de plan estratégico de la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 344**, de 2018, de Corfo, se creó el instrumento de financiamiento denominado "**PLAN ESTRATEGICO - CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030**" y se aprobó el texto de sus bases y anexos.

6. Que, mediante **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 294**, celebrada el 29 de marzo del 2018, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 497**, de 2018, de Corfo, se resolvió modificar los elementos técnicos individualizados en el Visto 5° precedente.
7. La **Resolución de Personal (A) N° 96**, de 2014, de Corfo, que nombró Gerente de la Corporación a doña Marcela Alejandra Angulo González; y la **Resolución de Personal (E) N° 219**, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.
8. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1° **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado "**PLAN ESTRATEGICO - CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030**", aprobadas por **Resolución (E) N° 344**, de 2018, de Corfo, y **reemplázase** el texto del subnumeral 4.1.2, por el siguiente:

#### **4.1.2 Requisitos adicionales a los beneficiarios**

Los proyectos presentados deberán, además, cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que cada universidad beneficiaria imparta programas de pregrado y/o posgrado relativos a las áreas de ciencias básicas, identificadas en el Anexo N°1 de las presentes bases y, además, se encuentre cada una con acreditación vigente, de conformidad a la ley N° 20.129, en gestión institucional al momento de la postulación.
- b) La suma de los alumnos del beneficiario debe dar cuenta de una masa crítica de estudiantes de pregrado y posgrado, la que, de acuerdo a la fórmula señalada en la letra c) siguiente, constituirá el "score total" del beneficiario. Lo anterior, en coherencia con los objetivos generales y específicos del instrumento de financiamiento, con la finalidad de asegurar la obtención de los resultados y, de esta forma, generar los impactos esperados.
- c) Para el cálculo del score, el beneficiario deberá individualizar los programas que imparte, de aquellos identificados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, con la información del número total de alumnos matriculados publicada por el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES), del Ministerio de Educación, correspondiente a la base de datos de matriculados del año anterior al del respectivo llamado. Para este cálculo, en relación a los estudiantes de posgrado, sólo se considerarán programas de magister y/o doctorado que se encuentren con acreditación vigente, de conformidad a la ley N° 20.129, al momento de la postulación.

El score total se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Grado Académico	SCORE*	SCORE TOTAL
Pregrado	Cantidad de alumnos matriculados X 1	= $\sum$ (Score Pregrado + Score Magister + Score Doctorado)
Magister Acreditados	Cantidad de alumnos matriculados X 2	
Doctorados Acreditados	Cantidad de alumnos matriculados X 4	

(\*) \*Considera el número de alumnos matriculados publicada por el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES), del Ministerio de Educación, correspondiente al año anterior a la postulación.

De esta forma, **sólo se admitirá la postulación de proyectos con un score total mínimo de 1.500**, ya sea para postulaciones individuales o conjuntas. En caso de postulaciones conjuntas, se sumará el score de cada uno de los beneficiarios.

- d) El beneficiario de un proyecto individual, o alguno de los beneficiarios de un proyecto conjunto, debe disponer, al menos, de un programa(s) de doctorado(s), de aquellos identificados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, con acreditación vigente de conformidad a la ley N° 20.129 al momento de la postulación.
- e) Participación regional en postulaciones conjuntas:  
Las postulaciones conjuntas deberán contemplar la participación de, al menos, una universidad cuya sede principal o casa central se encuentre en una región distinta de la Región Metropolitana de Santiago.

El beneficiario deberá presentar en la postulación antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente subnumeral 4.1.2, lo que será verificado en el análisis de pertinencia. Corfo podrá solicitar, durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. Durante el análisis de pertinencia, Corfo validará la información recibida de acuerdo a la información publicada en la base de datos de alumnos matriculados del año anterior a la postulación, informada por el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES). En caso que no se acompañe la información, o que la acompañada o verificada directamente por Corfo, no permita acreditar los requisitos establecidos en el presente subnumeral, el proyecto será declarado no pertinente.”

**2° Publíquese** el correspondiente aviso en un diario de circulación nacional, y póngase esta Resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**Anótese.**

  
**MARCELA ANGULO GONZÁLEZ**  
Gerente de Capacidades Tecnológicas

